



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00535-00.

La endosataria en procuración de la rogante ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección física de la convocada CORREA GÓMEZ.

En ese contexto, la Judicatura **avala la descrita gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 291 del C.G.P., acopladas a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, avistándose que la enunciada pretendida recibió la competente documentación el pasado 2 de junio.

De otro lado, **se exhorta** a la parte postulante, a fin de que concrete el enteramiento faltante, es decir el destinado a la suplicada SANZ CORREA. Ello, según lo preceptuado por el art. 8º del nombrado Decreto y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando los pertinentes soportes. Con ese objetivo, se conceden 30 días, computados desde la publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme a lo estatuido por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo lapso, han de adosarse los medios de convicción tocantes a cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO.
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**94d4f2784ab1f31cd1525346a7f3608248da4e383b8fb14dd92f59e0776840  
85**

Documento generado en 17/06/2021 04:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**